

18 de junio de 2012

**BOE****Boletín Oficial del Estado de 16/06/2012 – nº 144****Vivienda. Préstamos**

Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de mayo de 2012, por el que se revisan los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco de los programas 1997 (Plan de Vivienda 1996-1999), Plan de Vivienda 1998-2001, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008.

PDF (BOE-A-2012-8026 - 6 págs. - 201 KB)

**BOE****Boletín Oficial del Estado de 18/06/2012 – nº 145**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**DOUE****Diario Oficial de la Unión Europea de 16/06/2012 - [L156](#) [L157](#) [C171](#) [C172](#) [C173](#) [C174](#)**

Asunto C-520/10: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 3 de mayo de 2012 [petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal (Tax Chamber) — Reino Unido] — Lebara Ltd/Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs («Fiscalidad — Sexta Directiva IVA — Artículo 2 — Prestación de servicios a título oneroso — Servicios de telecomunicaciones — Tarjetas telefónicas de prepago que contienen información que permite realizar llamadas telefónicas internacionales — Comercialización a través de una red de distribuidores») [\[+ ver\]](#)

Asuntos acumulados C-621/10 y C-129/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 26 de abril de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad — Varna — Bulgaria) — «Balkan and Sea Properties» ADSITS (C-621/10), Provadinvest OOD (C-129/11)/Direktor na Direksia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — Varna pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite (IVA — Directiva 2006/112/CE — Artículos 73 y 80, apartado 1 — Venta de bienes inmuebles entre sociedades vinculadas — Valor de la operación — Normativa nacional que establece que en el caso de operaciones entre personas vinculadas la base imponible a efectos del IVA está constituida por el valor normal de mercado) [\[+ ver\]](#)

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 19 de marzo de 2012 — Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona/Generalidad de Cataluña (Asunto C-139/12)**

[\[+ ver ficha en \[www.curia.europa.eu\]\(http://www.curia.europa.eu\)\]](#)

1) ¿La Directiva 77/388/CEE del Consejo ( 1 ), de 17 de mayo (en la actualidad la Directiva 2006/12/CEE de 28 de noviembre) obliga en su artículo 13.B.d) a sujetar al Impuesto sobre el

18 de junio de 2012

Valor Añadido, sin exención, las operaciones sobre venta de acciones, por un sujeto pasivo del Impuesto, que comporten la adquisición del dominio de bienes inmuebles, ante la excepción que establece para los títulos cuya posesión asegure, de derecho o de hecho, la atribución de la propiedad o el disfrute de un inmueble o de una parte del mismo?

2) ¿La Directiva 77/388/CEE, del Consejo, de 17 de mayo, permite la existencia de normas como el artículo 108 de la Ley española 24/1988, del Mercado de Valores, que grava la adquisición de la mayoría del capital de la sociedad cuyo activo está fundamentalmente integrado por inmuebles por un impuesto indirecto distinto al IVA, llamado Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, con desatención de la posible condición empresarial de los intervinientes en la operación, sin excluir, por tanto, el supuesto en que de haberse transmitido directamente los inmuebles, en lugar de las acciones o participaciones, la operación habría quedado sujeta al IVA?

3) ¿Resulta compatible con la libertad de establecimiento garantizada por el artículo [43] del TCE (actual art. 49 TFUE) y con la libertad de circulación de capitales regulada en el artículo 56 del TCE (actual art. 63 del TFUE) una norma nacional como el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores española, de 28 de julio de 1988, según la redacción dada por la disposición adicional 12 a de la ley 18/1991, que grava la adquisición de la mayoría del capital de sociedades cuyo activo está fundamentalmente integrado por bienes inmuebles radicados en España, y todo ello sin permitir probar que la sociedad cuyo control se adquiere tiene actividad económica?

**DOGC**

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 18/06/2012 – 6151

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOIB**

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 16/06/2012 – nº 086

No se publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

**BOCM**

Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 y 16/06/2012 - nº 142/143

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**DOCV**

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 18/06/2012

No se publican ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

18 de junio de 2012

**BOPV**

**Boletín Oficial del País Vasco de 18/06/2012**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**BOTHA Boletín Oficial de Araba de 18/06/2012 - 70**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 18/06/2012 – 114**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 18/06/2012 – 116**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**BOC**

**Boletín Oficial de Canarias de 18/06/2012- 118**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

18 de junio de 2012

**2012 Consultas del Artículo IV con España  
Declaración Final de la Misión del FMI**

(...) conclusiones preliminares formuladas por el personal del FMI al final de ciertas misiones (visitas oficiales, en la mayoría de los casos a países miembros). Las misiones se realizan como parte de consultas periódicas (por lo general anuales) dentro del marco del Artículo IV del Convenio Constitutivo del FMI, ante una solicitud de utilización de los recursos de la institución (es decir, un préstamo del FMI), como parte de las conversaciones sobre programas supervisados por el personal, o como componente de otros estudios de la situación económica que lleva a cabo el personal. [\[+ ver Conclusiones www.imf.org\]](#)

**Política Fiscal: implementar una estrategia robusta de consolidación a medio plazo**

**10. La desviación fiscal en 2011 socavó la credibilidad de España para alcanzar la consolidación fiscal y aumentó el ajuste fiscal necesario para 2012.** El impacto de la gran desviación (casi un 3 por ciento del PIB) se vio agravado por mantener el mensaje, hasta casi final de año, de que el déficit cumplía el objetivo, y por la falta de datos actualizados y fiables.

**11. Una gran consolidación está en marcha para este año.** A pesar del considerable esfuerzo, probablemente el muy ambicioso objetivo de déficit de un 5,3% del PIB para 2012 no se alcance. Los ingresos podrían ser más débiles de lo esperado y el plazo es corto (en parte porque se retrasó el presupuesto). El ajuste previsto requiere cambios estructurales profundos en las regiones. Sin embargo, dadas las débiles perspectivas de crecimiento, de no materializarse por completo el ajuste esperado, la corrección no debería concentrarse en un plazo de tiempo reducido.

**12. La mayor parte de la consolidación prevista en 2013-15 está basada en la reducción de gastos, muchos de los cuales están aún por especificar.** La proyección de la ratio de ingresos sobre PIB recogida en el Programa de Estabilidad muestra apenas un ligero incremento a lo largo del período. El gasto primario se espera que caiga casi un 4 por ciento del PIB, con sólo una parte vinculada a medidas concretas, y el gasto por intereses se espera también que caiga en el medio plazo. Las proyecciones de crecimiento están en consonancia con las nuestras, pero si incorporáramos la consolidación fiscal prevista en el Programa de Estabilidad, tendríamos un menor crecimiento en nuestro marco macroeconómico.

**13. Se deben tomar más medidas para estabilizar la deuda pública y reducirla con el tiempo.** Dada la falta de medidas detalladas después de 2012, nuestro equipo prevé que el déficit sobrepase significativamente los objetivos y que caiga sólo gradualmente en el medio plazo. Esto, unido a la deuda de la recapitalización bancaria y la financiación de los pagos regionales atrasados, requiere el logro de los objetivos fiscales a medio plazo para mantener la deuda en niveles manejables.

**14. El plan fiscal a medio plazo debería ser fortalecido en torno a tres dimensiones.**

- **Senda.** La senda de déficit prevista en el Programa de Estabilidad debería ser menos ajustada en el corto plazo (con acuerdo de los socios europeos). Los objetivos a medio plazo son generalmente adecuados, pero una senda más suave sería apropiada durante un período de extrema debilidad, cuando es probable que los multiplicadores sean particularmente grandes y la base fiscal pequeña, para reducir el riesgo de crear un círculo vicioso entre crecimiento y préstamos fallidos, que también pueden minar la confianza en los mercados, especialmente si los objetivos no se alcanzan. Esta senda más suave también debería insertarse en un marco macroeconómico prudente.

18 de junio de 2012

- **Composición.** Dado el tamaño de la consolidación necesaria, ninguna opción debe ser descartada. Las medidas por el lado de los ingresos deberían desempeñar un papel más importante. En particular, hay considerable margen para reducir los beneficios fiscales y aumentar los ingresos de la imposición indirecta por medio de una ampliación de la base y de una subida y unificación de los tipos, especialmente sobre IVA e impuestos especiales - medidas que deberían tomarse ahora. La reducción de las cotizaciones a la seguridad social es deseable, pero debería estar condicionada a la reducción del déficit (por ejemplo, por debajo del 3 por ciento del PIB). La reintroducida deducción por vivienda debería ser eliminada. También es fundamental que las medidas ofrezcan ganancias permanentes y no puntuales (por ejemplo, no debería haber más amnistías o aumentos transitorios de tipos). Debería protegerse el gasto en los más vulnerables.
- **Certidumbre.** Las reducciones de gasto están previstas en las áreas adecuadas. Pero llevará tiempo identificarlas, serán difícil de implementar y sus resultados son inciertos. Para dar garantías de que el ahorro previsto se materializará, futuros recortes en sueldos públicos y aumentos en IVA/impuestos especiales podrían aprobarse ahora y cancelarlos sólo si los objetivos son alcanzados. Para suavizar las proyecciones del endeudamiento público se debería dar mayor énfasis a las privatizaciones.

**15. Mejoras en el marco fiscal facilitarían el ajuste previsto.** Es importante que las nuevas disposiciones en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ejecuten plenamente (por ejemplo, advirtiendo inmediatamente a algunas regiones e interviniéndolas rápidamente si no logran responder a tiempo). Pero el marco aún necesita mejoras, y cuanto más fuerte sea, tanto más probable será que los mercados acepten una senda de consolidación más suave.

- Si bien se han realizado importantes progresos en los últimos meses, incluyendo la publicación por primera vez de las cuentas regionales trimestrales en términos de contabilidad nacional, una mayor transparencia fiscal es esencial. Por ejemplo, proporcionar las cuentas consolidadas mensuales de las administraciones públicas con criterio de caja en un espacio de seis semanas. Los presupuestos regionales, los planes fiscales y la presentación de la información deberían ser más homogéneos y fáciles de usar. También debe establecerse un marco duradero para la financiación de los gobiernos regionales.
- Sería necesario avanzar hacia un marco presupuestario pleno a medio plazo con techos de gasto y medidas detalladas que cubriera al menos 2013 y 2014, junto con medidas que ayudaran a la consolidación regional (por ejemplo mediante la introducción de ahorro en gasto sanitario).
- Seguimos recomendando un consejo fiscal independiente. Éste podría, por ejemplo, analizar los presupuestos y proporcionar sus supuestos macroeconómicos clave, desarrollar indicadores de desempeño regionales comparativos y llevar a cabo revisiones de gasto a nivel nacional de los programas más importantes.

#### Políticas estructurales: apuesta por el crecimiento

**16. España necesita urgentemente un crecimiento intensivo en empleo y mayores ganancias en competitividad.** Es probable que la demanda interna sea débil durante cierto tiempo y la cuenta corriente tiene que mejorar aún más. Esto implica centrarse en las políticas que faciliten la expansión del sector comercializable, el aumento de la productividad y reducir los costes. Éstas son reformas inherentemente complejas y difíciles, pero críticas si el crecimiento ha de ser inclusivo y altamente generador de empleo. El establecimiento de una meta clara, como

18 de junio de 2012

**conseguir que España se sitúe entre el "Top 10" en las listas de índices globales de competitividad y clima de negocios, podría ayudar a centrar las políticas y a su comprensión por parte de la población.**

17. Valoramos muy positivamente la reciente reforma laboral ya que tiene el potencial de mejorar sustancialmente el funcionamiento del mercado de trabajo. El mercado de trabajo en España destaca por su alta tasa de desempleo, su segmentación, su rigidez salarial y sus rígidas condiciones de trabajo. La reciente reforma laboral debería permitir a las empresas adaptarse más ágilmente a las condiciones de mercado, por ejemplo ajustando salarios y horas de trabajo en lugar de empleo. La reforma necesita tiempo para surtir efecto y es demasiado pronto para decir si está funcionando: aunque hay algunas señales tentativas en sentido positivo, los salarios no son todavía suficientemente sensibles a la muy elevada tasa de desempleo.

18. El éxito de la reforma gira en torno a su implementación. **La reforma podría, sin embargo, ser reforzada, por ejemplo, mediante la reducción de la diferencia entre los niveles de protección de los contratos indefinidos y temporales, para hacer el mercado de trabajo más inclusivo y eliminar la práctica de la indexación y la "ultra-actividad". Las nuevas opciones de flexibilización también podrían comunicarse mejor a las empresas. Y si no se consigue rápidamente una suficiente flexibilidad a nivel de empresa, las autoridades deberían preparar planes de contingencia, por ejemplo, pasando a un sistema de incorporación optativa al convenio (opt-in) en la negociación colectiva. La revisión prevista de las políticas activas de empleo es bienvenida. Debería considerarse atentamente si a los desempleados se les está dando suficiente formación e incentivos para asegurarse un empleo y si el uso de los subsidios ofrece la mayor eficiencia.**

19. La puesta en marcha de las otras reformas estructurales previstas será importante para complementar la reforma laboral. La concesión de licencias a minoristas ya se ha facilitado y la agenda de reformas del gobierno está adecuadamente enfocada a un marco regulador común en todas las regiones, impulsando el mercado del alquiler, la liberalización de horarios comerciales y de servicios profesionales y la eliminación del déficit de tarifa. Sería importante que estas reformas fueran implementadas de forma rápida y efectiva - un calendario detallado y ambicioso ayudaría a estructurar y comunicar los esfuerzos. **Otras reformas, como políticas para ayudar al crecimiento de las pequeñas empresas, también parecen necesarias para fomentar un crecimiento inclusivo e intensivo en empleo.**

## NOTAS DE PRENSA - La Moncloa

### **RAJOY DESCARTA, DE MOMENTO, APLICAR LAS RECOMENDACIONES DEL FMI**

El presidente del Gobierno aseguró ayer que por ahora no va a aplicar las reformas sugeridas por el Fondo Monetario Internacional, que en su último informe sobre España recomienda una subida del IVA y una rebaja en los salarios del sector público para poder alcanzar los objetivos de déficit comprometidos por el Ejecutivo. En una conversación informal con periodistas, Mariano Rajoy restó importancia a esas recomendaciones, descartando que se vayan a seguir, al menos de forma inmediata. El jefe del Ejecutivo se reafirmó en su propio programa de reformas y adelantó que ya trabaja en la de la Administración Pública.

18 de junio de 2012

## LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LLEGA A TODOS LOS MUNICIPIOS ESPAÑOLES

La Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica ha puesto en marcha el [Portal de Entidades Locales](#) que permite comunicar electrónicamente a la Administración General del Estado con los 8.116 municipios, 49 diputaciones, cabildos y consejos insulares, y demás entidades que integran la administración local, inscritas en el Registro de Entidades Locales.

Se trata de un portal integral y gratuito desde el que cada organización puede gestionar las aplicaciones y servicios integrados que se les ofrecen, en modo 'Cloud Computing', a través de la Red SARA. Su puesta en marcha permite que la AGE se comunique con la EELL y viceversa con aplicaciones y servicios específicamente diseñados para las EELL, tanto para el uso entre las administraciones como para el servicio a los ciudadanos.

Y es que la puesta a disposición de las EELL de forma compartida y a través de los servicios en la nube, de los desarrollos de administración electrónica que tiene la Administración General del Estado (páginas web, sedes electrónicas, correo electrónico, portafirmas y tramitación electrónica, firma digital, etc...) termina de este modo con la discriminación ciudadana existente en el ámbito local, que en ocasiones no tenía la capacidad de ofrecer estos servicios, permitiendo al mismo tiempo, un mejor servicio a los ciudadanos, así como un ahorro de costes e incremento de eficacia de la administración.

## EL MINISTERIO DE JUSTICIA MODIFICARÁ EL CÓDIGO CIVIL PARA QUE LOS JUECES PUEDAN ESTABLECER LA CUSTODIA COMPARTIDA SI BENEFICIA AL MENOR

De esta forma serán los jueces, a la vista de las circunstancias de cada caso concreto, quienes determinen cuál es "el modo más eficaz de satisfacer la necesidad del menor de disponer de la presencia de sus progenitores". Es decir, los magistrados deberán decidir si procede una custodia alternada entre los progenitores o una monoparental, así como el periodo que deben permanecer cada uno de ellos con el menor, siempre según lo que aconseje el interés del niño. Actualmente, la custodia compartida se concede exclusivamente si las dos partes están de acuerdo o, en el caso de que la solicite solo una de ellas, si cuenta con el informe favorable del fiscal.

En una interpelación al Gobierno planteada por UPyD, el ministro ha explicado que es responsabilidad del Ejecutivo mantenerse atento a los cambios que se producen en la sociedad, entre los que figuran los vividos en la estructura de las familias españolas, en las que los padres y madres comparten responsabilidad a partes iguales.

El artículo 92 del Código Civil "acusa todavía la herencia de esas rigideces del pasado" y "no tiene en cuenta ese principio de corresponsabilidad", ha señalado el ministro. En su opinión, el lenguaje también debería evolucionar para en vez de patria potestad hablarse de "responsabilidad o corresponsabilidad parental" y en lugar de guardia y custodia, de "convivencia de los progenitores con sus hijos".

**Ruiz-Gallardón ha hecho un repaso a las legislaciones de algunas Comunidades Autónomas para asegurar que, como marca la Constitución, el Gobierno legislará para que exista una normativa "única y nacional" al respecto, en función del compromiso que adquirió el PP en su programa electoral y el que adquirió él mismo en su comparecencia ante la Comisión de Justicia el pasado 25 de enero.**

## Generalitat Valenciana

### EL CONSELL APRUEBA NUEVOS IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES Y OTRAS MEDIDAS DE INGRESOS EN EL MARCO DEL PEF DE LA COMUNITAT [\[+ ver\]](#)

- Se crean dos nuevos impuestos medioambientales que generarán unos ingresos anuales de 30,94 millones de euros para financiar políticas medioambientales de la Generalitat [\[+ ver\]](#)  
[Anexo1](#)

Los nuevos impuestos medioambientales que se introducen son el que grava las actividades que inciden en el medio ambiente y el referido a la eliminación de residuos en vertederos, de manera que aquellos que repercutan o creen más riesgos para el medio ambiente en la Comunitat compensen por esos efectos.

- La aplicación del Impuesto de Patrimonio 2012 supondrá unos ingresos en 2013 de 70,66 millones de euros

Esta medida, aunque referida al patrimonio del año 2012, se recaudará en la Campaña de la Renta y Patrimonio del próximo ejercicio,

- La Generalitat ingresará cerca de 45 millones de euros al año por el nuevo tipo aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas

Se establece, con carácter coyuntural, un nuevo tipo general de la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del 8%, aplicable a las transmisiones de inmuebles, así como a la constitución o cesión de derechos reales sobre los mismos.

No obstante, se mantienen los tipos reducidos para la adquisición de vivienda habitual de una familia numerosa o de una persona discapacitada, así como para la compra de vivienda de protección oficial de régimen especial y la constitución o cesión de derechos reales sobre las citadas viviendas.

- La implantación de tasas judiciales supondrá la obtención de recursos adicionales para modernizar las infraestructuras judiciales de la Comunitat

La implantación de tasas judiciales supondrá la obtención de unos recursos adicionales anuales que oscilarán entre los 8 y los 10 millones de euros y que se destinarán a modernizar las infraestructuras judiciales de la Comunitat

Quedarán excluidas de la imposición de tasas: la jurisdicción penal y la social (reclamaciones laborales, de seguridad social, de prestaciones por desempleo, etc.); algunas materias de la jurisdicción civil, como las referentes a familia, estado civil de las personas o sucesiones; y algunas materias contencioso administrativas, como las referentes a personal, derechos fundamentales de las personas o actuación de la administración electoral.

18 de junio de 2012

**El importe previsto de las tasas judiciales de la Comunitat supone cantidades muy moderadas, menores que las estatales y entre un 16% y un 21% inferiores a las aprobadas en Cataluña.** En ningún caso su cuantía alcanza los 100 euros.

Quedarán exentos de pagar las tasas el Ministerio Fiscal, quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita y las entidades exentas del impuesto de sociedades (como el Estado, las Comunidades Autónomas, entidades locales, organismos autónomos del Estado, entidades de derecho público, etc). También quedarán exentos quienes tengan que interponer demanda para poder ejecutar judicialmente un acuerdo de mediación.

**Los colectivos que tendrán bonificación son los autónomos (50%, por la presentación de demandas y posteriores recursos, cuando estas guarden una relación con su actividad profesional o empresarial),** las familias numerosas de categoría general y las monoparentales (50%) y las familias numerosas de categoría especial (75%).

**En el orden jurisdiccional civil:**

Verbal de cuantía superior a 3.000 euros	50 euros
Ordinario	95 euros
Monitorio de cuantía superior a 3.000 euros	50 euros
Cambiario de cuantía superior a 3.000 euros	75 euros
Ejecución de títulos extrajudiciales de cuantía superior a 3.000 euros y de títulos judiciales de cuantía superior a 6.000 euros	95 euros
Concursal	95 euros
Apelación	95 euros
Casación e infracción procesal	95 euros

**En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo:**

Abreviado de cuantía superior a 3.000 euros	75 euros
Ordinario de cuantía superior a 3.000 euros	95 euros
Apelación	95 euros
Casación	95 euros